

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

Expediente No. : 11001334204720210018100
Accionante : SAMUEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
LAS VÍCTIMAS
Asunto : Rechaza impugnación por extemporánea

ACCIÓN DE TUTELA

Con escrito allegado el 28 de julio de 2021, el actor **SAMUEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, presentó impugnación contra la sentencia de tutela proferida por el Despacho el día 1º de julio de 2021, la cual se notificó a los correos correspondientes el día **2 de julio de la presente anualidad**.

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, prevé: "que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, el fallo podrá ser impugnado". Así las cosas, al encontrar que el memorial presentado por el accionante fue radicado por fuera del término legal, como quiera que plazo para impugnar vencía el día 8 de julio de 2021, el Despacho dispondrá su rechazo por extemporaneidad.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEA la impugnación presentada por el accionante **Samuel Rodríguez Álvarez**, contra la sentencia de tutela de fecha de 1º de julio de 2021, que declaró la carencia actual por hecho superado, según se indicó.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora, de la presente decisión judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

Luz Nubia Gutierrez Rueda

Juez Circuito

47

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93cf0291f6e07e9378f12c3e85ec18ab8245fc08dc7ec79a71ad7e2f20f3627c

Documento generado en 30/07/2021 12:50:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>